



FEDERACIÓN DE AJEDREZ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

**COMITÉ DE COMPETICIÓN DE LA
FEDERACIÓN DE AJEDREZ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**

Expediente: 02/2010
Referencia: CC2010-02-RES-01
Asunto: **RESOLUCION**

En referencia a la incomparecencia por parte del Cullera B al encuentro de 2ª provincial contra Ontinyent B, este Comité entiende:

1.- La incomparecencia fue comunicada por el propio Cullera previamente al encuentro, tanto al equipo rival como a la Federación. Por otra parte, los motivos de la incomparecencia no serían causa justificada para no acudir, toda vez que en ese momento estaba claro que no había carreteras cortadas para acceder a Ontinyent.

2.- El Reglamento de Competiciones, en cualquier caso, establece: **"Artículo 80.** - *Todo equipo participante en una competición organizada por la Federación que, injustificadamente, deje de presentarse a disputar un encuentro o lo haga con menos de los jugadores necesarios según el art. 70 (la mitad +2 o la mitad +1 según el caso), cometerá una infracción muy grave, sancionable conforme a lo dispuesto en el Reglamento Disciplinario de la FACV.*"

3.- Así mismo, el citado Reglamento establece: **"Artículo 82.** - *Caso de incomparecencia de un equipo en un encuentro oficial, o de hacerlo con menos de los jugadores necesarios, el club al que pertenezca el equipo deberá entregar en la Federación, en un plazo máximo de 48 horas desde que tuvo lugar la incomparecencia, escrito firmado por el Presidente del club donde se expliquen de manera detallada las causas que motivaron la incomparecencia.*". En este caso, la comunicación previa de la incomparecencia de este hecho entendemos suple la necesidad de esta comunicación posterior de las causas.

4.- Entre las sanciones por infracción muy grave, el Reglamento Disciplinario recoge, en su artículo 16, la *"pérdida de uno o más puntos o puestos en la clasificación"*. Entendemos que ésta sería la sanción aplicable en este caso, al tratarse de la primera incomparecencia.

Por tanto, este Comité resuelve dar por ganado el encuentro al Ontinyent B por 4 a 0, restando además un punto en la clasificación al Cullera B.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación en el plazo de 72 horas al siguiente al de la notificación de la resolución.

En Valencia, a 11 de enero de 2010
El Responsable del Comité de Competición

Fdo. Jesualdo Navarro Mora